

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 2007

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA LA VIGENCIA INMEDIATA DE LAS ENMIENDAS AL
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA

POR CUANTO: Con fecha 14 de febrero de 1974, la Junta de Calidad Ambiental aprobó enmiendas al Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica.

POR CUANTO: Mediante tales enmiendas se dispone para la adopción de una nueva estrategia para el control de emisiones de compuestos de azufre a la atmósfera provenientes del quemado de combustible.

POR CUANTO: De no entrar en vigor dicha enmienda inmediatamente al ser radicada en el Departamento de Estado, se perjudicarían sustancialmente los intereses del Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, Ley de Reglamentos de Puerto Rico, dispone que para que los reglamentos o enmiendas a los mismos entren en vigor inmediatamente, es necesario que el Gobernador certifique que los intereses públicos así lo requieren.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, por la presente CERTIFICO que existe una situación que requiere la vigencia inmediata de la enmienda a la Sección 6.1 del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar en
ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico,
en San Juan, Puerto Rico,
hoy 29 de marzo de 1974.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Proulgada de acuerdo con la Ley, hoy 29 de marzo de 1974

Subsecretario de Estado